

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 79 fracción III, 84, 85, 86 párrafo segundo parte final de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1,2,3,4 punto 125, 27, 37 fracción IV, 38 fracción III, 41 fracción II, 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a ustedes **"INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE O EN SU CASO AL FUNCIONARIO PÚBLICO DE COMPETENCIA, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS AVANCES Y EL ESTADO QUE GUARDA LA INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SIMAR LAGUNAS", con base en los siguientes**

ANTECEDENTES:

1.- Que el 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecen con el doble carácter de puntualizar las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva Municipal; como son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-

económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios en mención. Así mismo, también se establece la posibilidad de que los Municipios puedan mejorar la prestación de los servicios que éstos regulan a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados Municipales o intermunicipales.

Con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal, el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación; estando facultado además para suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos o más Municipios, con el objetivo de lograr un adecuado servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en atención a que el Municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano y de garantizar la salud pública, de planear la prestación de los servicios públicos, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

2.- Debido a la problemática antes señalada, resultó necesario establecer nuevos esquemas para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos donde juntos, sociedad y autoridades locales, buscarán nuevas estrategias para resolver la problemática de disposición final de éstos. Ya que por lo general, los efectos nocivos a la salud humana no respetan límites territoriales municipales.



Por ello, los municipios de Zapotlán el Grande, Sayula, Gómez Farías y Amacueca; estuvieron consientes en implementar acciones tendientes a abatir los problemas relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y que debía establecerse una estrategia común; razón por la cual, decidieron utilizar la Intermunicipalidad como la herramienta para resolver el problema aquí planteado; tal como ha ocurrido en algunos otros lugares del Estado de Jalisco y la República Mexicana.

3.- Que para lo anterior fue necesaria la firma de un convenio de colaboración intermunicipal y la consecuente creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos, dentro del marco de la política Estatal para el manejo de los residuos, encaminada a la reducción, valorización y el tratamiento de los anteriores, según lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, y fue así que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; resolvió en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2013 dos mil trece, la autorización de celebrar el convenio de colaboración y formar parte de la creación del organismo público, por lo que el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2013 dos mil trece, fue publicado en la edición número 39 de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; el **CONVENIO DE CREACIÓN DEL ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS, (SIMAR LAGUNAS)" INTEGRADO POR CUATRO MUNICIPIOS DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL** éste en de fecha 23 veintitrés de mayo del 2013 dos mil trece.

4.- Que en octubre 31 treinta y uno del año 2014 dos mil catorce, integrantes del Sistema Intermunicipal para el Manejo y la Gestión de los Residuos SIMAR Lagunas, conformado ya entonces por los Municipios de Zapotlán El Grande, Gómez Farías, Amacueca,

75
Techaluta y Zacoalco de Torres, sostuvieron una reunión con María Magdalena Ruíz Mejía, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, misma en la que la representante de la SEMADET anunció importantes inversiones para cristalizar el proyecto, destinados a este sistema, y destacando como primordial el relleno sanitario que funcionaría en el área que conforma la intermunicipalidad, contando con una inversión cercana al millón de pesos, tanto del gobierno federal como estatal; además de 3 millones de pesos provenientes del gobierno federal para la adquisición de contenedores de 360 litros asignados a los municipios de manera estratégica y que serían destinados a espacios públicos. Así como 12 millones de pesos para adquisición de camiones.

7.- Es el caso de que desde el inicio de la presente administración municipal, no se tiene certeza de la participación o continuidad del Municipio en el organismo público en comento, ni por lo que respecta a las obligaciones adquiridas, ni por lo que respecta a la inversión anunciada por la propia titular de la SEMADET; por lo que ante la problemática existente del tratamiento de residuos, por ello y por las facultades previstas en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

IV. Solicitar en sesión del Ayuntamiento cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;

Pongo a consideración de este Pleno los siguientes;



PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con lo dispuesto por los artículos 49, 70 fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **requiérase al PRESIDENTE MUNICIPAL, a la DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE o en su caso al funcionario público de competencia,** para efecto de que en breve término proporcione a este Pleno, en la Sesión Pública Ordinaria siguiente, un Informe pormenorizado de las actividades, participaciones y aportaciones efectuadas por este Municipio en las sesiones del SIMAR LAGUNAS, a partir de la sesión celebrada previa al inicio de esta administración municipal y las posteriores a la fecha.

ATENTAMENTE

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,
Septiembre 27 veintisiete de 2016 dos mil dieciséis

CLAUDIA MURGUÍA TORRES.

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



SALA DE REGIDORES